



DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

"Más participación, mejores compras."

LA RIOJA, 14 10 14

**VISTO:** la Ley 9341, el Decreto F.E.P. 2350/13 y la Resolución M.H. 298/14; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** con fecha 06 de marzo del corriente año entro en vigencia el nuevo Sistema de Compras Públicas de la Provincia, regulado por Ley N° 9341 y su Decreto Reglamentario N° 2350/13, que introduce procedimientos contractuales que permiten realizar contrataciones públicas con la mejor tecnología, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad.

**Que** puesto en funcionamiento el mismo se pudo advertir la necesidad de dictar normas complementarias respecto de los procedimientos allí contenidos a fin de darles completividad a los documentos que deberán integrar las actuaciones, acortar los plazos administrativos y simplificar las operaciones de compra de bienes y adquisición de servicios.

**Que** en este orden de ideas, el artículo 63° de la ley 9341 establece entre las competencias de la Dirección General de Sistemas de Contrataciones la función de *"proponer la actualización de las normas y su reglamentación, a los fines de agilizar, eficientizar y disminuir el gasto administrativo en las contrataciones"*.

N° 0016

Dra. María de los Angeles Toketi  
Dcción Gral de Sistemas de Contrataciones  
Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

"Más participación, mejores compras."

**Que** en observancia a lo estipulado en el artículo 2º de la Resolución M.H. 298/14, la Dirección General de Sistemas de Contrataciones dispuso la aprobación del Pliego Único de Condiciones Particulares y la Planilla de Cantidades y Características en formularios estándar de uso obligatorio por parte de todas las jurisdicciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 9341, para todos los supuestos de contrataciones reguladas por el artículo 13º incisos "c" y "d", es decir los procedimientos de Contratación Directa y de Menor Cuantía.

**Que**, en uso de las atribuciones acordadas por Art. 24 del Decreto F.E.P. N° 2350/13, resulta menester instrumentar normativamente la aplicación de idénticos formatos para los restantes procedimientos previstos por la ley 9341, esto es, Licitación, Remate o Concurso Público (artículo 12º), Licitación, Concurso o Remate Privado (artículo 13º inciso "a"), Concurso de Precios (artículo 13º inciso "b") así como también los Servicios de Consultoría contemplados en el artículo 12º del Decreto F.E.P. 2350/13.

**Que** corresponde el dictado del pertinente acto administrativo a los fines de disponer de herramientas técnico- legales eficaces para la obtención de los bienes y servicios indispensables a efectos de satisfacer las necesidades públicas y posibilitar el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del sistema de contrataciones gubernamentales vigente.

**POR ELLO** y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SISTEMAS DE  
CONTRATACIONES  
DISPONE:**

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokeff  
Dccion. Gral. de Sistemas de Contrataciones  
Ministerio de Hacienda



**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el formulario estándar de Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas que como Anexo I se incorpora a la presente, cuya adopción será obligatoria para los procedimientos de compras establecidos en el artículo 12º de la ley 9341 "Licitación, Remate o Concurso Público".

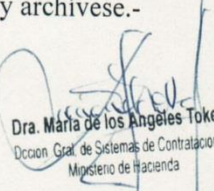
**ARTICULO 2º.- APROBAR** el formulario estándar de Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas que como Anexo II se incorpora a la presente, cuya adopción será obligatoria para el procedimiento de compras establecido en el artículo 13º inciso "a" de la ley 9341 "Licitación, Concurso o Remate Privados".

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el formulario estándar de Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas que como Anexo III se incorpora a la presente, cuya adopción será obligatoria para el procedimiento de compras establecido en el artículo 13º inciso "b" de la ley 9341 "Concurso de Precios".

**ARTICULO 4º.- APROBAR** el formulario estándar de Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas que como Anexo IV se incorpora a la presente, cuya adopción será obligatoria para el procedimiento de compras establecido en el artículo 12º del Decreto F.E.P. 2350/13 "Servicios de Consultoría".

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**DISPOSICION D.G.S.C. N° N° 0016**

  
Dra. María de los Angeles Toketti  
Dcción. Gen. de Sistemas de Contrataciones  
Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

"Más participación, mejores compras."

**ANEXO I**  
**Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas**  
**Licitación Pública**

(Artículo 12 Ley 9.341 reglamentada por Decreto F.E.P. Número 2.350/13, Artículo 4º  
Resolución M. H. Nº 298/14)

**1. Bases de la Contratación**

Este Pliego de Condiciones Particulares, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial incorporado como Anexo II del Decreto Nº 2.350/13 y publicado por Boletín Oficial Nº 11.143 de fecha 24/01/2014 y en el sitio de Internet [compras.larioja.gov.ar](http://compras.larioja.gov.ar), tienen la entidad de un Reglamento, y junto con las Especificaciones Técnicas y la Invitación a Cotizar conforman las Bases para la Licitación, Remate o Concurso Público de Bienes y Servicios de la Provincia de La Rioja, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 9.341, su Decreto Reglamentario Nº 2.350/13 y Resolución M.H. Nº 298/14.

**2. Modalidad**

Identificar la modalidad escogida, en caso de encuadrar el procedimiento en alguna de las modalidades del Artículo 15 de la Ley Nº 9.341.


**3. Expediente**

Identificar el expediente que contiene las actuaciones que dan origen al procedimiento de contratación en cuestión

--

**4. Objeto de la Contratación**

Descripción específica del bien o servicio requerido (Artículos 22 y 24 Ley Nº 9.341 y su Decreto Reglamentario Nº 2.350/13).


Nº 0016

*Dra. María de los Angeles Toketi*  
Dirección General de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**5. Monto de la Contratación**

Número

Letras

**6. Organismo Contratante**

Deberá individualizarse el organismo o área contratante, su domicilio, código postal, teléfono, fax y correo electrónico institucional del S.A.F. participante, a efectos de las comunicaciones pertinentes.

Organismo Contratante

Calle

Número

Barrio

Código Postal

Localidad

Provincia

Teléfono | Fax

E-Mail Institucional

**7. Valor del Pliego**

Número

Letras

**8. Retiro u obtención del pliego.**

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos en forma personal, en:

Días Hábiles

Horario

Lugar

Con plazo hasta:

Día

Hora

- Quien lo retire deberá identificarse en dicha oportunidad declarando, en su caso, la persona por la cual actúa, así como también constituir domicilio especial e informar número de fax o teléfono y dirección de correo electrónico. Todo ello a fin de notificarle cualquier modificación o aclaración posterior vinculada al Pliego o al procedimiento licitatorio.
- El Organismo contratante entregará un recibo por la compra del pliego, el que deberá presentarse junto con la oferta.
- El retiro del pliego y la presentación de los interesados como oferentes implica el pleno conocimiento y total aceptación de todas las condiciones y normas allí establecidas así como

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



en cualquier otro documento anexo correspondiente a la contratación a celebrarse.

- d) Podrán retirar Pliego únicamente personas que cuenten con poder o autorización suficiente del oferente para ese acto, lo que deberán acreditar en dicha oportunidad.

**9. Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.**

Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, deberán ser tramitadas por escrito ante:

Oficina

Lugar

Correo Electrónico

Y telefónicamente ante:

Oficina

Teléfono

**10. Plazos para solicitar consultas y/o aclaraciones**

- los interesados que hayan adquirido y/o retirado pliego y que necesiten solicitar aclaraciones y/o realizar consultas por escrito, para formularlas, contarán con un plazo de hasta CINCO (5) días de antelación a la iniciación del acto de apertura de las ofertas.
- El Organismo Contratante deberá con hasta una antelación de TRES (3) días previos a la apertura de ofertas, resolver las aclaraciones solicitadas por los interesados.

**11. Moneda**

Deberá cotizarse en moneda de curso legal en la República Argentina, en caso de no ser posible, determinar mecanismo de conversión que la moneda de curso legal, para la comparación de ofertas (Artículo 24, Inciso A, Apartado 3, Ley Nº 9.341).

**12. Requisitos y Forma de Presentación de Ofertas**

Conforme Artículo 33 de la Ley Nº 9.341.

Nº 0016

Ora. Maria de los Angeles Tokoff  
Dicon. Gral. de Sistemas de Contrataciones  
Ministerio de Hacienda



**13. Fecha y Hora de Apertura**

Según Artículo 32 de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

Lugar Presentación

Fecha Presentación

Hora Presentación

**14. Plazo de Validez de la Oferta**

Conforme lo establecido en Artículo 35 de la Ley Nº 9.341.

**15. Forma de Entrega**

En forma total o parcial según Artículo 51 de la Ley Nº 9.341 y su reglamentación.

**16. Lugar de Entrega**

Conforme Artículo 51 de Ley Nº 9.341.

**17. Plazo de Entrega**

Conforme Artículo 51 de Ley Nº 9.341.

**18. Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial**

Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de La Rioja. De no estarlo, el Organismo deberá obrar conforme lo indica el Artículo 36 de la Ley Nº 9.341 y el Decreto Nº 2.350/13.

**19. Inscripción en Registro de Beneficiarios del Estado Provincial**

Todo Oferente deberá tener el Alta de Beneficiario; de no poseerlo deberá gestionar y obtener con anterioridad a la adjudicación, el "Alta de Beneficiario" de pago del Tesoro Provincial, ante Registro de Beneficiarios del Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja.

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contrataciones  
Ministerio de Hacienda



**20. Inscripción en otros Registros**

- a) Deberán ser fabricantes, importadores, distribuidores o autorizados para la comercialización de los productos que ofrezcan.
- b) De ser fabricantes, deberán adjuntar constancia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
- c) En el caso de no ser fabricantes de los productos que ofrecen, deberán ser distribuidores oficiales, contar con la autorización para su comercialización y/o soporte técnico, y la documentación que acredite que la empresa a la cual representan cuenta con las correspondientes habilitaciones para fabricar los productos ofrecidos.
- d) La habilitación de la empresa como fabricante o importador se acreditará mediante Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento expedido por autoridad competente.

**21. Especificaciones Técnicas**

De acuerdo a las pautas exigidas por Artículo 25 de la Ley N° 9.341 reglamentado por Decreto N° 2.350/13.


**22. Muestras (Marcar lo que corresponda)**

<input type="checkbox"/>	SI
--------------------------	----

<input type="checkbox"/>	No
--------------------------	----

Artículo 38 de la Ley N° 9.341.

**23. Presentación de Ofertas**

Artículo 40 de la Ley N° 9.341 y Artículos. 6 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Anexo II Decreto F.E.P. N° 2.350/13).

Los interesados en formular Oferta deberán:

- a) Estar inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores y Contratistas del Estado, en los términos del Artículo 10 de la Ley N° 9341 y concordantes de su Reglamentación, excepto los casos de excepción que la misma norma prevé.
- b) Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 480/97 – Certificado de Habitación Fiscal para Contratar y Percibir – y complementarios.

N° 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dorion Grad de Sistemas de Contrataciones  
Ministerio de Hacienda





- c) Estar al día con sus obligaciones laborales – Certificado de Libre Deuda Laboral –
- d) Reponer tasa general de actuación por servicio administrativo (Artículo 26 de la Ley Nº 9.648) \$10,00.

**24. Garantía de la Propuesta**

Deberá prestarse garantía conforme lo establece el Artículo 34 de la Ley 9.341 y concordantes.

**25. Forma de constitución de las garantías.**

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial   
Nº
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del Organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y avaladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación al momento de la apertura de las ofertas.

**26. Pérdida de la Garantía**

Los proponentes podrán desistir de su oferta, con pérdida de la garantía respectiva, mientras no haya sido resuelta la adjudicación a su favor y emitida la comunicación pertinente.

**27. Recepción de Ofertas**

Las ofertas serán presentadas en la forma y en la oportunidad establecida en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

--

**28. Criterio de Evaluación y Selección de Ofertas**

**Consideraciones Preliminares**

Nº 0016

- a) La adjudicación deberá recaer en la Oferta más conveniente, entendiéndose por tal la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del

María de los Angeles Tokoff  
D. General de Sistemas de Contrataciones  
Ministerio de Hacienda



llamado o de la Contratación Directa y la consecuente satisfacción de las necesidades del organismo licitante.

b) La expresión "más conveniente" no significa necesariamente la Oferta de menor precio (Artículo 43 Decreto F.E.P. N° 2.350/13)

1. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por Ley N° 9.341, Decreto F.E.P. N° 2.350/13, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Artículos 12, 40 y concordantes de Decreto F.E.P N° 2.350/13 y 6 y 12 del Anexo II del mismo), y de este Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
2. Se evaluará la calificación de los Oferentes, sobre la base de la consulta al Registro de Proveedores del Estado Provincial y las certificaciones de los Registros específicos aportadas por los mismos.
3. Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.
4. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
5. No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecer los Oferentes por pronto pago y aquellos que condicionen la oferta, alterando las bases de la concurrencia.

#### 29. Pre adjudicación

Se constituirá una Comisión de Pre adjudicación en los términos del Artículo 43 de la Ley 9.341 y su Decreto Reglamentario 2350/13, que actuará conforme a lo allí establecido.

#### 30. Exhibición del dictamen de pre adjudicación

Oficina

Lugar

Las pre- adjudicaciones serán anunciadas en lugar visible del organismo contratante, en donde tenga acceso el público. (Art. 43 Decreto F.E.P. N° 2350/13)

#### 31. Plazo para impugnación

(Art. 43 Decreto F.E.P. N° 2350/13)

N° 0016

  
Dra. Maria de los Angeles Tokoff  
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
Ministerio de Hacienda



**32. Adjudicación**

Se adjudicará mediante acto administrativo expreso según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 9.341 y su Decreto Reglamentario 2350/13, con las modificaciones establecidas mediante Resolución del Ministerio de Hacienda N° 298/14.

Deberá notificarse la adjudicación conforme lo establece el Artículo 44 de Ley 9.341, a los efectos allí establecidos.

**33. Invariabilidad de precios**

Los precios adjudicados serán invariables (Artículo 49 de la Ley 9341).

**34. Perfeccionamiento de la Relación Contractual**

La relación contractual se perfecciona, dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, en los términos del Artículos 18, 46, 47, 48 y concordantes de la Ley N° 9.341 y Decreto F.E.P. N° 2.350/13.


**35. Casos de resolución del contrato**

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 47 del Decreto F.E.P. N° 2350/13


**36. Entregas Parciales y Progresivas**

Cronograma de Entrega


37. Las entregas podrán ser establecidas según lo establecido en los Artículos 24 y 51 de la Ley N° 9.341 y Artículo 21 del Anexo II del Decreto N° 2.350/13 (Forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones)

**38. Gastos a Cargo del Adjudicatario**

Conforme lo establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 9.341; y Artículo 14 del Anexo II del Decreto N° 2.350/13.

**39. Recepción Provisional**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 9.341 y Decreto F.E.P. N° 2.350/13.


N° 0016

Ura. María de los Angeles Tokéfi  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



#### 40. Recepción Definitiva

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 53 de la Ley Nº 9.341. La Recepción Definitiva procederá dentro de los siete (7) días hábiles, a continuación de la Recepción Provisional (Artículo 51 de la Ley Nº9.341). Indicar si hubiere plazo distinto conforme la naturaleza de los bienes o servicios o si la entrega es inmediata


#### 41. Incumplimientos y Penalidades

Según Artículos 52 y 57 de la Ley Nº 9.341.

#### 42. Sanciones

Conforme lo determina el Artículo 60 de la Ley Nº 9.341.

#### 43. Transferencia del Contrato

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente (Artículo 47 Decreto Nº 2.350/13).

#### 44. Compre Riojano

De acuerdo a lo estatuido por Ley 7536 modificada por Ley 9290.

#### Artículo 1º Ley 9290 "Contrataciones en General"

Los beneficios establecidos por la presente Ley tienen carácter obligatorio y deberán ser aplicados en todos los procedimientos de selección de contratantes que realice cualquier organismo incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9341 (Art. 1), para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, incluidas las empresas en las que el mismo participa, para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, como así también para el proceso de contratación de personal.-

#### Artículo 2º Ley 9290 "Beneficios en General"

En todos los procedimientos de selección se preferirá:

- a) La adquisición de bienes de producción local.
- b) La contratación de bienes y/o servicios a personas físicas o jurídicas locales. Debiendo en el caso de los emprendimientos productivos impulsados por el Estado Provincial mediante Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) y toda empresa donde tenga participación el Estado, contratar para sus plantas de personal, como mínimo, el OCHENTA POR CIENTO (80%) de mano de obra local con residencia efectiva de dos (2) años en el lugar sede del emprendimiento.

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokeff  
Dcción Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



- c) La contratación de la ejecución de las obras públicas con empresas o uniones transitorias de empresas locales.
- d) El otorgamiento de concesiones de servicios o de obra a empresas o uniones transitorias de empresas locales.-

**Artículo 3º Ley 7536**

Determina los sujetos comprendidos en el régimen de "Compre Riojano"

**Planilla de Características y Cantidades**

Renglón	Cantidad o Unidad de Medida	Nro. Catálogo – Descripción	Precio Unitario	Precio Total
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$

Valor Total de la Cotización en Letras

\$

Nro. CUIT

Nro. Inscripción del Proveedor

Firma y Sello del Oferente

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
D. G. de Sistemas de Contratación  
de Hacienda



**ANEXO II**  
**Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas**  
**Licitación Privada**

(Artículo 13 inc. "a" Ley 9.341 reglamentada por Decreto F.E.P. Número 2.350/13, Artículo 4º Resolución M. H. Nº 298/14)

**1. Bases de la Contratación**

Este Pliego de Condiciones Particulares, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial incorporado como Anexo II del Decreto Nº 2.350/13 y publicado por Boletín Oficial Nº 11.143 de fecha 24/01/2014 y en el sitio de Internet [compras.larioja.gov.ar](http://compras.larioja.gov.ar), tienen la entidad de un Reglamento, y junto con las Especificaciones Técnicas y la Invitación a Cotizar conforman las Bases para la Licitación, Concurso o Remate Privado de Bienes y Servicios de la Provincia de La Rioja, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 9.341, su Decreto Reglamentario Nº 2.350/13 y Resolución M.H. Nº 298/14.

**2. Modalidad**

Identificar la modalidad escogida, en caso de encuadrar el procedimiento en alguna de las modalidades del Artículo 15 de la Ley Nº 9.341.


**3. Expediente**

Identificar el expediente que contiene las actuaciones que dan origen al procedimiento de contratación en cuestión

--

**4. Objeto de la Contratación**

Descripción específica del bien o servicio requerido (Artículos 22 y 24 Ley Nº 9.341 y su Decreto Reglamentario Nº 2.350/13).


**5. Monto de la Contratación**

Número

--

Letras

--

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**6. Organismo Contratante**

Deberá individualizarse el organismo o área contratante, su domicilio, código postal, teléfono, fax y correo electrónico institucional del S.A.F. participante, a efectos de las comunicaciones pertinentes.

Organismo Contratante

Calle	Número	Barrio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Código Postal	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono   Fax	E-Mail Institucional
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**7. Valor del Pliego**

Número	Letras
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**8. Retiro u obtención del pliego.**

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos en forma personal, en:

Días Hábiles	Horario	Lugar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Con plazo hasta:

Día	Hora
<input type="text"/>	<input type="text"/>

- a) Quien lo retire deberá identificarse en dicha oportunidad declarando, en su caso, la persona por la cual actúa, así como también constituir domicilio especial e informar número de fax o teléfono y dirección de correo electrónico. Todo ello a fin de notificarle cualquier modificación o aclaración posterior vinculada al Pliego o al procedimiento licitatorio.
- b) El Organismo contratante entregará un recibo por la compra del pliego, el que deberá presentarse junto con la oferta.
- c) El retiro del pliego y la presentación de los interesados como oferentes implica el pleno conocimiento y total aceptación de todas las condiciones y normas allí establecidas así como en cualquier otro documento anexo correspondiente a la contratación a celebrarse.
- d) Podrán retirar Pliego únicamente personas que cuenten con poder o autorización suficiente del oferente para ese acto, lo que deberán acreditar en dicha oportunidad.

Nº 0016

*Dra. María de los Angeles Toketi*  
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA



**9. Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.**

Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, deberán ser tramitadas por escrito ante:

Oficina

Lugar

Correo Electrónico

Y telefónicamente ante:

Oficina

Teléfono

**10. Plazos para solicitar consultas y/o aclaraciones**

a) los interesados que hayan adquirido y/o retirado pliego y que necesiten solicitar aclaraciones y/o realizar consultas por escrito, para formularlas, contarán con un plazo de hasta CINCO (5) días de antelación a la iniciación del acto de apertura de las ofertas.

b) El Organismo Contratante deberá con hasta una antelación de TRES (3) días previos a la apertura de ofertas, resolver las aclaraciones solicitadas por los interesados.

**11. Moneda**

Deberá cotizarse en moneda de curso legal en la República Argentina, en caso de no ser posible, determinar mecanismo de conversión que la moneda de curso legal, para la comparación de ofertas (Artículo 24, Inciso A, Apartado 3, Ley Nº 9.341).

**12. Requisitos y Forma de Presentación de Ofertas**

Conforme Artículo 33 de la Ley Nº 9.341.

**13. Fecha y Hora de Apertura**

Según Artículo 32 de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

Lugar de Presentación

Fecha Presentación

Hora Presentación

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokaff  
Dirección Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda





**14. Plazo de Validez de la Oferta**

Conforme lo establecido en Artículo 35 de la Ley Nº 9.341.


**15. Forma de Entrega**

En forma total o parcial según Artículo 51 de la Ley Nº 9.341 y su reglamentación.


**16. Lugar de Entrega**

Conforme Artículo 51 de Ley Nº 9.341.


**17. Plazo de Entrega**

Conforme Artículo 51 de Ley Nº 9.341.


**18. Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial**

Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de La Rioja. De no estarlo, el Organismo deberá obrar conforme lo indica el Artículo 36 de la Ley Nº 9.341 y el Decreto Nº 2.350/13.

**19. Inscripción en Registro de Beneficiarios del Estado Provincial**

Todo Oferente deberá tener el Alta de Beneficiario; de no poseerlo deberá gestionar y obtener con anterioridad a la adjudicación, el "Alta de Beneficiario" de pago del Tesoro Provincial, ante Registro de Beneficiarios del Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja.

**20. Inscripción en otros Registros**

- a) Deberán ser fabricantes, importadores, distribuidores y/o autorizados para la comercialización de los productos que ofrezcan.
- b) De ser fabricantes, deberán adjuntar constancia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
- c) En el caso de no ser fabricantes de los productos que ofrecen, deberán ser distribuidores oficiales, contar con la autorización para su comercialización y/o soporte técnico, y la documentación que acredite que la empresa a la cual representan cuenta con las

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokes  
Docen. Grad. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



- correspondientes habilitaciones para fabricar los productos ofrecidos
- d) La habilitación de la empresa como fabricante o importador se acreditará mediante Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento expedido por Autoridad competente

### 21. Especificaciones Técnicas

De acuerdo a las pautas exigidas por Artículo 25 de la Ley Nº 9.341 reglamentado por Decreto Nº 2.350/13.


### 22. Muestras (marcar con una cruz lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	No

Artículo 38 de la Ley Nº 9.341.

### 23. Presentación de Ofertas

Artículo 40 de la Ley Nº 9.341 y Artículos. 6 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Anexo II Decreto F.E.P. Nº 2.350/13).

Los interesados en formular Oferta deberán:

- a) Estar inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores y Contratistas del Estado, en los términos del Artículo 10 de la Ley Nº 9341 y concordantes de su Reglamentación, excepto los casos de excepción que la misma norma prevé.
- b) Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 480/97 – Certificado de Habitación Fiscal para Contratar y Percibir – y complementarios.
- c) Estar al día con sus obligaciones laborales – Certificado de Libre Deuda Laboral –
- d) Reponer tasa general de actuación por servicio administrativo (Artículo 26 de la Ley Nº 9.648) \$10,00

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**24. Garantía de la Propuesta (marcar lo que corresponda)**

<input type="checkbox"/>	S
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	N
--------------------------	---

Podrá ser exigida por las entidades contratantes, bajo alguna de estas formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta  Oficial N°
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del Organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y avaladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación al momento de la apertura de las ofertas.

**25. Pérdida de la Garantía**

En caso de ser exigida la garantía como requisito de admisión de la oferta, los proponentes podrán desistir de su oferta, con pérdida de la garantía respectiva, mientras no haya sido resuelta la adjudicación a su favor y emitida la comunicación pertinente.

**26. Recepción de Ofertas**

Las ofertas serán presentadas en la forma y en la oportunidad establecida en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 9.341 y Decreto F.E.P. N° 2.350/13.

--

**27. Criterio de Evaluación y Selección de Ofertas**

**Consideraciones Preliminares**

- a) La adjudicación deberá recaer en la Oferta más conveniente, entendiéndose por tal la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado o de la Licitación Privada y la consecuente satisfacción de las necesidades del organismo licitante.

N° 0016

Dra. María de los Angeles Tokel  
Dcción Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



b) La expresión "más conveniente" no significa necesariamente la Oferta de menor precio (Artículo 43 Decreto F.E.P. Nº 2.350/13)

1. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por Ley Nº 9.341, Decreto F.E.P. Nº 2.350/13, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Artículos 12, 40 y concordantes de Decreto F.E.P. Nº 2.350/13 y 6 y 12 del Anexo II del mismo), y de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Se evaluará la calificación de los Oferentes, sobre la base de la consulta al Registro de Proveedores del Estado Provincial y las certificaciones de los Registros específicos aportadas por los mismos.
3. Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.
4. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
5. No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecer los Oferentes por pronto pago y aquellos que condicionen la oferta, alterando las bases de la concurrencia.

#### 28. Pre adjudicación

Se constituirá una Comisión de Pre adjudicación en los términos del Artículo 43 de la Ley 9.341 y su Decreto Reglamentario 2350/13, que actuará conforme a lo allí establecido.

#### 29. Exhibición del dictamen de pre adjudicación

Oficina

Lugar

Las pre- adjudicaciones serán anunciadas en lugar visible del organismo contratante, en donde tenga acceso el público. (Art. 43 Decreto F.E.P. Nº 2350/13)

#### 30. Plazo para impugnación

(Art. 43 Decreto F.E.P. Nº 2350/13)

#### 31. Adjudicación

Se adjudicará mediante acto administrativo expreso según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 9.341 y su Decreto Reglamentario 2350/13, con las modificaciones establecidas mediante Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 298/14.

Deberá notificarse la adjudicación conforme lo establece el Artículo 44 de Ley 9.341, a los efectos allí establecidos.

Nº 0016 !

Ora. María de los Angeles Toketi  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**32. Invariabilidad de precios**

Los precios adjudicados serán invariables (Artículo 49 de la Ley 9341).

**33. Perfeccionamiento de la Relación Contractual**

La relación contractual se perfecciona, dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, en los términos del Artículos 18, 46, 47, 48 y concordantes de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

**34. Casos de resolución del contrato**

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 47 del Decreto F.E.P. Nº 2350/13

**35. Entregas Parciales y Progresivas**

Cronograma de Entrega

36. Las entregas podrán ser establecidas según lo establecido en los Artículos 24 y 51 de la Ley Nº 9.341 y Artículo 21 del Anexo II del Decreto Nº 2.350/13 (Forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones)

**37. Gastos a Cargo del Adjudicatario**

Conforme lo establecido en el Artículo 59, de la Ley Nº 9.341; y Artículo 14 del Anexo II del Decreto Nº 2.350/13.

**38. Recepción Provisional**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

**39. Recepción Definitiva**

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 53 de la Ley Nº 9.341. La Recepción Definitiva procederá dentro de los siete (7) días hábiles, a continuación de la Recepción Provisional (Artículo 51 de la Ley Nº 9.341). Indicar si hubiere plazo distinto conforme la naturaleza de los bienes o servicios o si la entrega es inmediata

**40. Incumplimientos y Penalidades**

Según Artículos 52 y 57 de la Ley Nº 9.341.

**41. Sanciones**

Conforme lo determina el Artículo 60 de la Ley Nº 9.341.

**42. Transferencia del Contrato**

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente (Artículo 47 Decreto Nº 2.350/13).

**43. Compre Riojano**

De acuerdo a lo estatuido por Ley 7536 modificada por Ley 9290.

Artículo 1º Ley 9290 "Contrataciones en General"

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



Los beneficios establecidos por la presente Ley tienen carácter obligatorio y deberán ser aplicados en todos los procedimientos de selección de contratantes que realice cualquier organismo comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 9341 (Art. 1), para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, incluidas las empresas en las que el mismo participa, para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, como así también para el proceso de contratación de personal.-

**Artículo 2º Ley 9290 "Beneficios en General"**

En todos los procedimientos de selección se preferirá:

- a) La adquisición de bienes de producción local.
- b) La contratación de bienes y/o servicios a personas físicas o jurídicas locales. Debiendo en el caso de los emprendimientos productivos impulsados por el Estado Provincial mediante Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) y toda empresa donde tenga participación el Estado, contratar para sus plantas de personal, como mínimo, el OCHENTA POR CIENTO (80%) de mano de obra local con residencia efectiva de dos (2) años en el lugar sede del emprendimiento.
- c) La contratación de la ejecución de las obras públicas con empresas o uniones transitorias de empresas locales.
- d) El otorgamiento de concesiones de servicios o de obra a empresas o uniones transitorias de empresas locales.-

**Artículo 3º Ley 7536**

Determina los sujetos comprendidos en el régimen de "Compre Riojano"

Nº 0016

  
Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dcción Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

"Más participación, mejores compras."

### Planilla de Características y Cantidades

Renglón	Cantidad o Unidad de Medida	Nro. Catálogo - Descripción	Precio Unitario	Precio Total
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$

Valor Total de la Cotización en Letras

\$

Nro. CUIT

Nro. Inscripción del Proveedor

Firma y Sello del Oferente

Nº 0016

  
Dra. María de los Angeles Tokelfi  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



### ANEXO III

#### Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Concurso de Precios

(Artículo 13 inciso "b" Ley 9.341 reglamentada por Decreto F.E.P. Número 2.350/13, Artículo 4º Resolución M. H. Nº 298/14)

##### 1. Bases de la Contratación

Este Pliego de Condiciones Particulares, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial incorporado como Anexo II Decreto Nº 2.350/13 y publicado por Boletín Oficial Nº 11.143 de fecha 24/01/2014 y en el sitio de Internet [compras.larioja.gov.ar](http://compras.larioja.gov.ar), tienen la entidad de un Reglamento, y junto con las Especificaciones Técnicas y la Invitación a Cotizar conforman las Bases para el Concurso de Precios de Bienes y Servicios de la Provincia de La Rioja, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 9.341, su Decreto Reglamentario Nº 2.350/13 y Resolución M.H. Nº 298/14.

##### 2. Modalidad

Identificar la modalidad escogida, en caso de encuadrar el procedimiento en alguna de las modalidades del Artículo 15 de la Ley Nº 9.341.


##### 3. Expediente

Identificar el expediente que contiene las actuaciones que dan origen al procedimiento de contratación en cuestión

--

##### 4. Objeto de la Contratación

Descripción específica del bien o servicio requerido (Artículos 22 y 24 Ley Nº 9.341 y su Decreto Reglamentario Nº 2.350/13).


##### 5. Monto de la Contratación

Número

--

Letras

--

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dccion. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda





#### 6. Organismo Contratante

Deberá individualizarse el organismo o área contratante, su domicilio, código postal, teléfono, fax y correo electrónico institucional del S.A.F. participante, a efectos de las comunicaciones pertinentes.

Organismo Contratante

<input type="text"/>		
Calle	Número	Barrio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono   Fax	E-Mail Institucional	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

#### 7. Valor del Pliego

Número

Letras

#### 8. Retiro u obtención del pliego.

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos en forma personal, en:

Días Hábiles	Horario	Lugar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Con plazo hasta:

Día

Hora

- Quien lo retire deberá identificarse en dicha oportunidad declarando, en su caso, la persona por la cual actúa, así como también constituir domicilio especial e informar número de fax o teléfono y dirección de correo electrónico. Todo ello a fin de notificarle cualquier modificación o aclaración posterior vinculada al Pliego o al procedimiento contractual.
- El Organismo contratante entregará un recibo por la compra del pliego, el que deberá presentarse junto con la oferta.
- El retiro del pliego y la presentación de los interesados como oferentes implica el pleno conocimiento y total aceptación de todas las condiciones y normas allí establecidas así como en cualquier otro documento anexo correspondiente a la contratación a celebrarse.
- Podrán retirar Pliego únicamente personas que cuenten con poder o autorización suficiente del oferente para ese acto, lo que deberán acreditar en dicha oportunidad.

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokes  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**9. Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.**

Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas del presente Concurso de Precios, deberán ser tramitadas por escrito ante:

Oficina

Lugar

Correo Electrónico

Y telefónicamente ante:

Oficina

Teléfono

**10. Plazos para solicitar consultas y/o aclaraciones**

- a) los interesados que hayan adquirido y/o retirado pliego y que necesiten solicitar aclaraciones y/o realizar consultas por escrito, para formularlas, contarán con un plazo de hasta CINCO (5) días de antelación a la iniciación del acto de apertura de las ofertas.
- b) El Organismo Contratante deberá con hasta una antelación de TRES (3) días previos a la apertura de ofertas, resolver las aclaraciones solicitadas por los interesados.

**11. Moneda**

Deberá cotizarse en moneda de curso legal en la República Argentina, en caso de no ser posible, determinar mecanismo de conversión que la moneda de curso legal, para la comparación de ofertas (Artículo 24, Inciso A, Apartado 3, Ley N° 9.341).

**12. Requisitos y Forma de Presentación de Ofertas**

Conforme Artículo 33 de la Ley N° 9.341.

N° 0016

Dra. María de los Angeles Tok...  
Dccion Gral de Sistemas de Contratacion...  
Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

"Más participación, mejores compras."

**13. Fecha y Hora de Apertura**

Según Artículo 32 de la Ley N° 9.341 y Decreto F.E.P. N° 2.350/13.

Lugar Presentación

Fecha Presentación

Hora Presentación

**14. Plazo de Validez de la Oferta**

Conforme lo establecido en Artículo 35 de la Ley N° 9.341.

**15. Forma de Entrega**

En forma total o parcial según Artículo 51 de la Ley N° 9.341 y su reglamentación.

**16. Lugar de Entrega**

Conforme Artículo 51 de Ley N° 9.341.

**17. Plazo de Entrega**

Conforme Artículo 51 de Ley N° 9.341.

**18. Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial**

Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de La Rioja; de no estarlo, el Organismo deberá obrar conforme lo indica el Artículo 36 de la Ley N° 9.341 y el Decreto N° 2.350/13.

**19. Inscripción en Registro de Beneficiarios del Estado Provincial**

Todo Oferente deberá tener el Alta de Beneficiario. De no poseerlo deberá gestionar y obtener con anterioridad a la adjudicación, el "Alta de Beneficiario" de pago del Tesoro Provincial, ante Registro de Beneficiarios del Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja.

N° 0016

Dra. María de los Angeles Toket  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**20. Inscripción en otros Registros**

- a) Deberán ser fabricantes, importadores, distribuidores y/o autorizados para la comercialización de los productos que ofrezcan.
- b) De ser fabricantes, deberán adjuntar constancia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
- c) En el caso de no ser fabricantes de los productos que ofrecen, deberán ser distribuidores oficiales, contar con la autorización para su comercialización y/o soporte técnico, y la documentación que acredite que la empresa a la cual representan cuenta con las correspondientes habilitaciones para fabricar los productos ofrecidos
- d) La habilitación de la empresa como fabricante o importador se acreditará mediante Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento expedida por autoridad competente.

**21. Especificaciones Técnicas**

De acuerdo a las pautas exigidas por Artículo 25 de la Ley Nº 9.341 reglamentado por Decreto Nº 2.350/13.


**22. Muestras (Marcar lo que corresponda)**

<input type="checkbox"/>	SI
--------------------------	----

<input type="checkbox"/>	No
--------------------------	----

Artículo 38 de la Ley Nº 9.341.

**23. Presentación de Ofertas**

Artículo 40 de la Ley Nº 9.341 y Artículos. 6 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Anexo II Decreto F.E.P. Nº 2.350/13).

Los interesados en formular Oferta deberán:

- a) Estar inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores y Contratistas del Estado, en los términos del Artículo 10 de la Ley Nº 9341 y concordantes de su Reglamentación, excepto los casos de excepción que la misma norma prevé.
- b) Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 480/97 – Certificado de Habitación Fiscal para Contratar y Percibir – y complementarios.

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokéfi  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



- c) Estar al día con sus obligaciones laborales – Certificado de Libre Deuda Laboral –
- d) Reponer tasa general de actuación por servicio administrativo (Artículo 26 de la Ley Nº 9.648) \$10,00.

#### 24. Garantía de la Propuesta

SI
No

Podrá ser exigida por las entidades contratantes, bajo alguna de estas formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta   
Oficial Nº
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del Organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y avaladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación al momento de la apertura de las ofertas.

#### 25. Pérdida de la Garantía

En caso de ser exigida la garantía como requisito de admisión de la oferta, los proponentes podrán desistir de su oferta, con pérdida de la garantía respectiva, mientras no haya sido resuelta la adjudicación a su favor y emitida la comunicación pertinente.

#### 26. Recepción de Ofertas

Las ofertas serán presentadas en la forma y en la oportunidad establecida en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.


Nº 0016

*Dra. María de los Angeles Tokachi*  
Dcción Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



## 27. Criterio de Evaluación y Selección de Ofertas

### Consideraciones Preliminares

- a) La adjudicación deberá recaer en la Oferta más conveniente, entendiéndose por tal la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado o del Concurso de Precios y la consecuente satisfacción de las necesidades del organismo licitante.
- b) La expresión "más conveniente" no significa necesariamente la Oferta de menor precio (Artículo 43 Decreto F.E.P. N° 2.350/13)
  1. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por Ley N° 9.341, Decreto F.E.P. N° 2.350/13, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Artículos 12, 40 y concordantes de Decreto F.E.P N° 2.350/13 y 6 y 12 del Anexo II del mismo), y de este Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
  2. Se evaluará la calificación de los Oferentes, sobre la base de la consulta al Registro de Proveedores del Estado Provincial y las certificaciones de los Registros específicos aportadas por los mismos.
  3. Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.
  4. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
  5. No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecer los Oferentes por pronto pago y aquellos que condicionen la oferta, alterando las bases de la concurrencia.

### 28. Pre adjudicación

Se constituirá una Comisión de Pre adjudicación en los términos del Artículo 43 de la Ley 9.341 y su Decreto Reglamentario 2350/13, que actuará conforme a lo allí establecido.

### 29. Exhibición del dictamen de pre adjudicación

Oficina

Lugar

Las pre- adjudicaciones serán anunciadas en lugar visible del organismo contratante, en donde tenga acceso el público. (Art. 43 Decreto F.E.P. N° 2350/13)

N° 0016

*Dra. María de los Angeles Tokoff*  
Dccn. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**30. Plazo para impugnación**

(Art. 43 Decreto F.E.P. Nº 2350/13)

**31. Adjudicación**

Se adjudicará mediante acto administrativo expreso según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 9.341 y su Decreto Reglamentario 2350/13, con las modificaciones establecidas mediante Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 298/14.

Deberá notificarse la adjudicación conforme lo establece el Artículo 44 de Ley 9.341, a los efectos allí establecidos.

**32. Invariabilidad de precios**

Los precios adjudicados serán invariables (Artículo 49 de la Ley 9341).

**33. Perfeccionamiento de la Relación Contractual**

La relación contractual se perfecciona, dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, en los términos del Artículos 18, 46, 47, 48 y concordantes de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

**34. Casos de resolución del contrato**

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 47 del Decreto F.E.P. Nº 2350/13

**35. Entregas Parciales y Progresivas**

Cronograma de Entrega

**36.** Las entregas podrán ser establecidas según lo establecido en los Artículos 24 y 51 de la Ley Nº 9.341 y Artículo 21 del Anexo II del Decreto Nº 2.350/13.

**37. Gastos a Cargo del Adjudicatario**

Conforme lo establecido en el Artículo 59, de la Ley Nº 9.341; y Artículo 14 del Anexo II del Decreto Nº 2.350/13.

Nº 0016

Jra. María de los Angeles Tokefi  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



### 38. Recepción Provisional

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 9.341 y Decreto F.E.P. N° 2.350/13.


### 39. Recepción Definitiva

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 53 de la Ley N° 9.341. La Recepción Definitiva procederá dentro de los siete (7) días hábiles, a continuación de la Recepción Provisional (Artículo 51 de la Ley N° 9.341).


### 40. Incumplimientos y Penalidades

Según Artículos 52 y 57 de la Ley N° 9.341.

### 41. Sanciones

Conforme lo determina el Artículo 60 de la Ley N° 9.341.

### 42. Transferencia del Contrato

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente (Artículo 47 Decreto N° 2.350/13).

### 43. Compre Riojano

De acuerdo a lo estatuido por Ley 7536 modificada por Ley 9290.

#### Artículo 1º Ley 9290 "Contrataciones en General"

Los beneficios establecidos por la presente Ley tienen carácter obligatorio y deberán ser aplicados en todos los procedimientos de selección de contratantes que realice cualquier organismo comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 9341 (Art. 1), para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, incluidas las empresas en las que el mismo participa, para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, como así también para el proceso de contratación de personal.-

#### Artículo 2º Ley 9290 "Beneficios en General"

En todos los procedimientos de selección se preferirá:

- a) La adquisición de bienes de producción local.
- b) La contratación de bienes y/o servicios a personas físicas o jurídicas locales. Debiendo

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokes  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda





en el caso de los emprendimientos productivos impulsados por el Estado Provincial mediante Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) y toda empresa donde tenga participación el Estado, contratar para sus plantas de personal, como mínimo, el OCHENTA POR CIENTO (80%) de mano de obra local con residencia efectiva de dos (2) años en el lugar sede del emprendimiento.

- c) La contratación de la ejecución de las obras públicas con empresas o uniones transitorias de empresas locales.
- d) El otorgamiento de concesiones de servicios o de obra a empresas o uniones transitorias de empresas locales.-

**Artículo 3º Ley 7536**

Determina los sujetos comprendidos en el régimen de "Compre Riojano"

**Planilla de Características y Cantidades**

Renglón	Cantidad o Unidad de Medida	Nro. Catálogo - Descripción	Precio Unitario	Precio Total
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$
			\$	\$

Valor Total de la Cotización en Letras

\$

Nro. CUIT

Nro. Inscripción del Proveedor

Firma y Sello del Oferente

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokeff  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**ANEXO IV**  
**Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas**  
**Concurso Público - Consultoría**

(Artículo 12 del Decreto F.E.P. Número 2.350/13 y Resolución M. H. N° 298/14)

**1. Bases de la Contratación**

Este Pliego de Condiciones Particulares, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial incorporado como Anexo II Decreto N° 2.350/13 y publicado por Boletín Oficial N° 11.143 de fecha 24/01/2014 y en el sitio de Internet [compras.larioja.gov.ar](http://compras.larioja.gov.ar), tienen la entidad de un Reglamento, y junto con las Especificaciones Técnicas y la Invitación a Cotizar conforman las Bases para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Provincia de La Rioja, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.341, su Decreto Reglamentario N° 2.350/13 y Resolución M.H. N° 298/14.

**2. Procedimiento** (Artículo 12 primer párrafo del Decreto 2350/13)

Para la selección de Servicios de Consultoría se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público, bajo la locación de obra intelectual o de servicios.

**3. Justificación de la selección directa** (Artículo 12 apartado 2 del Decreto 2350/13)


**4. Expediente**

Identificar el expediente en que tramita el proceso de contratación.

--

**5. Objeto de la Contratación**

Descripción específica de la prestación de servicios profesionales, científicos o técnicos requeridos (Artículo 12 apartado 1 incisos "a" y "b" del Decreto 2350/13)


N° 0016

**6. Ponderación del costo**

Dra. María de los Angeles Tokel  
Dccion. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



El factor de ponderación del "costo" se debe elegir teniendo en cuenta la complejidad de los servicios y la importancia relativa con respecto a la calidad.

#### 7. Organismo Contratante

Deberá individualizarse el organismo o área contratante, su domicilio, código postal, teléfono, fax y correo electrónico institucional del S.A.F. participante, a efectos de las comunicaciones pertinentes.

Organismo Contratante

<input type="text"/>		
Calle	Número	Barrio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono   Fax	E-Mail Institucional	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

#### 8. Valor del Pliego

Número

Letras

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

#### 9. Retiro u obtención del pliego.

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos en forma personal, en:

Días Hábiles	Horario	Lugar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Con plazo hasta:

Día

Hora

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

- Quien lo retire deberá identificarse en dicha oportunidad declarando, en su caso, la persona por la cual actúa, así como también constituir domicilio especial e informar número de fax o teléfono y dirección de correo electrónico. Todo ello a fin de notificarle cualquier modificación o aclaración posterior vinculada al Pliego o al procedimiento de contratación.
- El Organismo contratante entregará un recibo por la compra del pliego, el que deberá presentarse junto con la oferta.
- El retiro del pliego y la presentación de los interesados como oferentes implica el pleno conocimiento y total aceptación de todas las condiciones y normas allí establecidas así como en cualquier otro documento anexo correspondiente a la contratación a celebrarse.
- Podrán retirar Pliego únicamente personas que cuenten con poder o autorización suficiente

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokov  
Dcción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



del oferente para ese acto, lo que deberán acreditar en dicha oportunidad.

**10. Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.**

Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación, deberán ser tramitadas por escrito ante:

Oficina	Lugar
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Correo Electrónico

Y telefónicamente ante:

Oficina	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**11. Plazos para solicitar consultas y/o aclaraciones**

- Los interesados que hayan adquirido y/o retirado pliego y que necesiten solicitar aclaraciones y/o realizar consultas por escrito, para formularlas, contarán con un plazo de hasta CINCO (5) días de antelación a la iniciación del acto de apertura de las ofertas.
- El Organismo Contratante deberá con hasta una antelación de TRES (3) días previos a la apertura de ofertas, efectuar las aclaraciones solicitadas por los interesados, dejando constancia en el expediente.

**12. Moneda**

Deberá cotizarse en moneda de curso legal en la República Argentina, en caso de no ser posible, determinar mecanismo de conversión que la moneda de curso legal, para la comparación de ofertas (Artículo 24, Inciso A, Apartado 3, Ley Nº 9.341).

**13. Recepción de Propuestas**

Las propuestas serán presentadas en la forma y en la oportunidad establecida en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

Nº 0016

*Dra. María de los Angeles Tokoff*  
Dcción Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**14. Requisitos y Forma de Presentación de Propuestas**

Conforme Artículo 33 de la Ley Nº 9.341.

**15. Pautas para evaluación de propuestas**

(Artículo 12 punto 3 del Decreto 2350/13)

- a) Antecedentes del Consultor/es (indicar el parámetro a evaluarse y asignar el factor de ponderación pertinente)
  - i) Experiencia específica de los consultores a las tareas
  - ii) Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia
  - iii) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo
  - iv) Idoneidad del programa de transferencia de conocimientos (capacitación)
  - v) Participación de nacionales entre el personal clave propuesto
  - vi) Otros (especificar)
  
- b) Calidad (establecer los estándares de calidad requeridos específicamente, estableciendo el factor de ponderación pertinente)
  
- c) Costo (estipular el factor de ponderación asignado al costo)

**16. Fecha y Hora de Apertura**

Según Artículo 32 de la Ley Nº 9.341 y Decreto F.E.P. Nº 2.350/13.

Lugar Presentación	Fecha Presentación	Hora Presentación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**17. Plazo de Validez de la Oferta**

Conforme lo establecido en Artículo 35 de la Ley Nº 9.341.

**18. Presentación de Ofertas**

Artículo 40 de la Ley Nº 9.341 y Artículos. 6 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Anexo II Decreto F.E.P. Nº 2.350/13).

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tu...  
Dccion. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



Los interesados en formular Oferta deberán:

- a) Estar inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores y Contratistas del Estado, en los términos del Artículo 10 de la Ley Nº 9341 y concordantes de su Reglamentación, excepto los casos de excepción que la misma norma prevé.
- b) Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 480/97 – Certificado de Habitación Fiscal para Contratar y Percibir – y complementarios.
- c) Estar al día con sus obligaciones laborales – Certificado de Libre Deuda Laboral –
- d) Reponer tasa general de actuación por servicio administrativo (Artículo 26 de la Ley Nº 9.648) \$10,00.

#### 19. Criterio de Evaluación y Selección de Ofertas

##### Consideraciones Preliminares

- a) La adjudicación deberá recaer en la Oferta más conveniente, entendiéndose por tal la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado o de la Contratación y la consecuente satisfacción de las necesidades del organismo licitante.
- b) La expresión "más conveniente" no significa necesariamente la Oferta de menor precio (Artículo 12 punto 3 y 43 Decreto F.E.P. Nº 2.350/13)
  1. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por Ley Nº 9.341, Decreto F.E.P. Nº 2.350/13, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Artículos 12, 40 y concordantes de Decreto F.E.P Nº 2.350/13 y 6 y 12 del Anexo II del mismo), y de este Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
  2. Se evaluará la calificación de los Oferentes, sobre la base de la consulta al Registro de Proveedores del Estado Provincial y las certificaciones de los Registros específicos aportadas por los mismos.
  3. Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.
  4. Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
  5. No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecer los Oferentes por pronto pago y aquellos que condicionen la oferta, alterando las bases de la concurrencia.

#### 20. Pre adjudicación

Se constituirá una Comisión de Pre adjudicación en los términos del Artículo 43 de la Ley 9.341 y el Artículo 12 punto 3 del Decreto Reglamentario 2350/13, que actuará conforme a lo allí establecido. En el caso establecido en el párrafo 5º del Artículo 43 reglamentario de su correlativo, se observará la publicidad requerida.

Nº 0016

  
Dra. María de los Angeles Tokoff  
Dición Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



#### 21. Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la pre adjudicación

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir, en forma previa a la emisión de su dictamen, por escrito a los Oferentes, aclaraciones sobre los documentos incluidos en sus ofertas, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca a tal efecto. La falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del Oferente, conforme lo establecido en el presente Pliego.

Las aclaraciones en ningún caso podrán importar una modificación o alteración sustancial de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

#### 22. Adjudicación

Se adjudicará mediante acto administrativo expreso según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 9.341 y su Decreto Reglamentario 2350/13, con las modificaciones establecidas mediante Resolución del Ministerio de Hacienda N° 298/14.

Deberá notificarse la adjudicación conforme lo establece el Artículo 44 de Ley 9.341, a los efectos allí establecidos

#### 23. Perfeccionamiento de la Relación Contractual

La relación contractual se perfecciona, dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, en los términos del Artículos 18, 46, 47, 48 y concordantes de la Ley N° 9.341 y Decreto F.E.P. N° 2.350/13.


#### 24. Forma de Entrega

En forma total o parcial según Artículo 51 de la Ley N° 9.341 y su reglamentación. Explicitar si se fraccionará en avances o informes parciales hasta el cumplimiento íntegro del objeto contractual.


#### 25. Lugar de Entrega

Conforme Artículo 51 de Ley N° 9.341.


#### 26. Plazo de Cumplimiento

Las entregas podrán ser establecidas en cronograma de avance según lo establecido en los Artículos 24 y 51 de la Ley N° 9.341 y Artículo 21 del Anexo II del Decreto N° 2.350/13.


N° 0016

Dra. María de los Angeles Toket  
Dcción. Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



**26.1 Plazo de presentación del Plan de Trabajo**


**26.2 Plazo/ s de presentación de avances parciales del Plan de Trabajo**


**26.3 Plazo de Entrega Final**


**27. Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial**

Todo Oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de La Rioja, de no estarlo, el Organismo deberá obrar conforme lo indica el Artículo 36 de la Ley Nº 9.341 y el Decreto Nº 2.350/13.

**28. Inscripción en Registro de Beneficiarios el Estado Provincial**

Todo Oferente deberá tener el Alta de Beneficiario, de no poseerlo deberá gestionar y obtener con anterioridad a la adjudicación, el "Alta de Beneficiario" de pago del Tesoro Provincial, ante Registro de Beneficiarios del Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja.

**29. Participantes:** La convocatoria estará dirigida a las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el objeto social de la entidad incluya esta actividad.
- Las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales que cumplen con los requisitos establecidos en Artículo 10 del Decreto Reglamentario 2.350/13.
- Que el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en el Artículo 10 del Decreto 2350/13

**30. Garantía de la Propuesta**

Podrá solicitarse garantía conforme lo establece el Artículo 34 de la Ley 9.341 y concordantes.

**31. Forma de constitución de las garantías.**

- En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta   
Oficial Nº
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tu...  
Dccion. Gral. de Sistemas de Contrata...  
Ministerio de Hacienda





excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del Organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y avaladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación al momento de la apertura de las ofertas.

### 32. Pérdida de la Garantía

Los proponentes podrán desistir de su oferta, con pérdida de la garantía respectiva, mientras no haya sido resuelta la adjudicación a su favor y emitida la comunicación pertinente.

### 33. Gastos a Cargo del Adjudicatario

Conforme lo establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 9.341; y Artículo 14 del Anexo II del Decreto N° 2.350/13. Otros (especificar)

### 34. Incumplimientos y Penalidades

Según Artículos 52 y 57 de la Ley N° 9.341.

### 35. Sanciones

Conforme lo determina el Artículo 60 de la Ley N° 9.341.

### 36. Transferencia del Contrato

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente (Artículo 47 Decreto N° 2.350/13).

### 37. Compre Riojano

De acuerdo a lo estatuido por Ley 7536 modificada por Ley 9290.

#### Artículo 1º Ley 9290 "Contrataciones en General"

Los beneficios establecidos por la presente Ley tienen carácter obligatorio y deberán ser aplicados en todos los procedimientos de selección de contratantes que realice cualquier organismo dependiente de las tres Funciones del Estado Provincial, para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, incluidas las empresas en las que el mismo participa, para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicios o de obra, como así también para el proceso de contratación de personal.-

#### Artículo 2º Ley 9290 "Beneficios en General"

En todos los procedimientos de selección se preferirá:

- a) La adquisición de bienes de producción local.

Nº 0016

Dra. María de los Angeles Tokovits  
Dcción Gral. de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

"Más participación, mejores compras."

- b) La contratación de bienes y/o servicios a personas físicas o jurídicas locales. Debiendo en el caso de los emprendimientos productivos impulsados por el Estado Provincial mediante Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) y toda empresa donde tenga participación el Estado, contratar para sus plantas de personal, como mínimo, el OCHENTA POR CIENTO (80%) de mano de obra local con residencia efectiva de dos (2) años en el lugar sede del emprendimiento.
- c) La contratación de la ejecución de las obras públicas con empresas o uniones transitorias de empresas locales.
- d) El otorgamiento de concesiones de servicios o de obra a empresas o uniones transitorias de empresas locales.-

**Artículo 3º Ley 7536**

Establece los sujetos comprendidos en el régimen de "Compre Riojano"

**38. Invariabilidad de precios**

Los precios adjudicados serán invariables (Artículo 49 de la Ley 9341).

**39. Valor Total de la Cotización en Letras**

\$

Nro. CUIT

Nro. Inscripción del Proveedor

Firma y Sello del Oferente

Nº 0016

Jra. Maria de los Angeles Tokel  
Dicción Gral de Sistemas de Contratación  
Ministerio de Hacienda